



Estimado/a federado/a:

Desde AENKOMER, Empresarios/as de Comercio y Servicios de Álava hemos dado los pasos necesarios para ofreceros la posibilidad de unirnos a una reclamación que persigue exigir el lucro cesante, sufrido durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha acordada para la “nueva normalidad”, y durante el cual, determinados subsectores económicos (comercio minorista, hostelería, agencias de viaje, etc.), hubieron de cesar forzosamente su actividad.

Esta demanda se presentará siguiendo un mismo hilo argumentario conductor desde las distintas provincias y comunidades autónomas ya que hemos optado por la propuesta que se está trabajando desde la Confederación Española de Comercio (CEC), en un intento por esgrimir un mensaje que tenga **mayor fuerza al unir las necesidades y requerimientos** de comerciantes y hosteleros, entre otros subsectores de actividad, **de todo el estado**. Es decir, esta misma demanda incluirá expedientes no sólo de Álava o del País Vasco sino del resto de provincias y comunidades autónomas del estado.

Se ha buscado la **forma de reducir el coste** que esta demanda podría suponer para el sector a través de una vía para cubrir el coste de las tramitaciones realizadas, aprovechando la garantía de Defensa Jurídica que muchos/as de vosotros/as estáis abonando acompañando a las pólizas de Responsabilidad Civil de vuestros seguros. **La reducción de costes se realiza de la siguiente manera:**

a) Asociados/as con garantía de Defensa Jurídica (DJ) en las pólizas de seguro de sus negocios.

Aquellos/as asociados/as que en sus pólizas de seguro de Responsabilidad Civil (RC), abonen una prima, aparte, a la de la RC (puede ser en el mismo recibo) tienen cubiertos los gastos por representación y asistencia jurídica, (abogado/a y procurador/a), y, además, las llamadas costas procesales (gastos del juicio).



De esta manera, y aún en el peor escenario (desestimación de la demanda por el Tribunal Supremo, con expresa imposición de costas), todos los gastos correrían por cuenta de la aseguradora, recuperando el/la asociado/a, incluso, la cantidad inicial, pues les sería devuelta por el propio despacho de abogados una vez la compañía abonara las correspondientes minutas.

b) Asociados/a sin seguro o cobertura de DJ.

En este caso hemos valorado la opción más prudente a fin de evitar costes, ya que no tenemos la seguridad de un fallo de los jueces a favor de la reclamación. Para ello nos apoyamos en una demanda con múltiples recursos de igual finalidad. Supondría presentar el conjunto de recursos en el momento inicial de presentación de la demanda pero tramitando con carácter inicial los recursos de los/as asociados/as con cobertura de Defensa Jurídica. De este modo, quedarían anunciados los recursos y suspendidos por la Sala hasta la resolución de los primeros, de forma que, una vez conocido el resultado y de ser desfavorable, nos obligaría a desistir del recurso, pero sin gasto por costas alguno, al no haberse, siquiera, personado el Abogado del Estado.

A continuación **os incluimos la documentación necesaria para llevar a cabo esta tramitación que, en todo caso, debemos remitir al gabinete de abogados/as antes del próximo jueves 4 de marzo.**

Para obtener más información sobre la tramitación y coste de la misma poneos en contacto con nosotros en el teléfono 945 12 35 00 (ATT. Aitor Calvo o Urko Pamies).

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Jon Andoni Aspuru

Presidente de AENKOMER

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PERSONAS FÍSICAS EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA, (SIMPLIFICADA O NORMAL), U OBJETIVA, (MÓDULOS).

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y, en su caso, de defensa jurídica y recibo justificativo de su abono, al 14 de marzo de 2020.
- Copia del DNI, NIF o NIE.
- Copia del Alta en el IAE.
- Modelos 303, (declaración trimestral de IVA), correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2019, y al 1º y 2º trimestre de 2020.
- Modelos 130 (en Estimación Directa Simplificada o Estimación Directa Normal correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2019 y al 1º y 2º trimestre de 2020.
- Modelos 131 (**sólo en caso de Estimación Objetiva** (Módulos), correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2019 y al 1º y 2º trimestre de 2020.
- Balances de sumas y saldos, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo al 21 de junio de 2020.
- Cuentas de pérdidas y ganancias, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019, y del 14 de marzo al 21 de junio de 2020.
- Certificación del asesor fiscal en la que se indique:

“que la documentación adjunta, compuesta por balances de sumas y saldos, cuenta de resultados y declaraciones fiscales se corresponden fielmente con los libros de la persona física”.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR POR PERSONAS JURÍDICAS.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y, en su caso, de defensa jurídica y recibo justificativo de su abono, al 14 de marzo de 2020.
- Escritura de Constitución.
- Copia del DNI, NIF o NIE del administrador/es.
- Escritura justificativa de su nombramiento.
- Copia del Alta en el IAE.
- Modelos 303, (declaración trimestral de IVA), correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2019, y al 1º y 2º trimestre de 2020.
- Balances de sumas y saldos, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo al 18 de junio de 2020.
- Cuentas de pérdidas y ganancias, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019, y del 14 de marzo al 18 de junio de 2020.
- Certificación del asesor fiscal en la que se indique: *“que la documentación adjunta, compuesta por balances de sumas y saldos, cuenta de resultados y declaraciones fiscales se corresponden fielmente con los libros de la sociedad”.*